

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN No. 0064 PANAMÁ 17 DE Febrero DE 2012.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

- 1- Que mediante Resolución N°262 de 10 de junio de 1980, se otorgó la Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N°262 a favor de INVERSIONES JOVANNA, S.A
- 2- Que INVERSIONES JOVANNA, S.A., mediante nota recibida el 13 de febrero de 2012, solicitó a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la continuidad de la suspensión temporal de la licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N°262.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER, suspendida temporalmente, a solicitud de la parte interesada, la licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N°262, a favor de INVERSIONES JOVANNA, S.A., por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a INVERSIONES JOVANNA, S.A., que la suspensión de su Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N°262, conlleva la prohibición legal de negociar, mediar, contratar, vender seguros, actuar como Corredor de Seguros o recibir comisiones por negocios nuevos generados durante esta suspensión. Por tal razón, tendrá que abstenerse de realizar las referidas acciones de lo contrario infringiría en lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

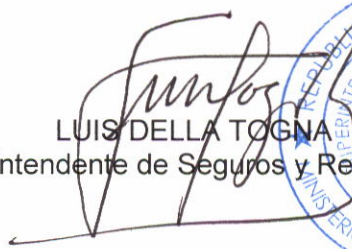
Dicha prohibición no aplica para los honorarios profesionales por negocios colocados previo a la suspensión de la licencia para ejercer la profesión de corredor de seguros.

TERCERO: Vencido el término de un (1) año por el cual se suspende la Licencia al Corredor de Seguros Persona Jurídica INVERSIONES JOVANNA, S.A., de no presentar la solicitud para la continuidad de la suspensión temporal por un año adicional, con anticipación a su vencimiento se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo No.99 de la Ley de Seguros No.59 de 29 de julio de 1996.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 29 de julio de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIELKA CORDERO
Secretaria Ad-Hoc


LUIS DELLA TOGNA
Superintendente de Seguros y Reaseguros

